

**PUBLICACIÓN DE LAS CONSULTA A LAS
BASES DEL
FONDO NACIONAL DE PROYECTOS
INCLUSIVOS 2014**



1. ¿Se puede postular enviando el Formulario de Postulación y la Declaración jurada al mail proyectosinclusivos@senadis.cl o presentarlo en formato papel en alguna oficina de SENADIS?

RESPUESTA: No se aceptarán postulación a través de ningún correo electrónico, tampoco en formato papel. El único mecanismo válido es el que se señala en las Bases, en página 6, Cómo Postular al Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2014.

En el sitio web www.senadis.cl, se debe dirigir a "Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2014" y luego a "Sistema de Postulación". Si no dispone de una cuenta de usuario, deberá registrarse en el mismo sistema.

2. ¿A qué se refiere con Proyectos por Área y quiénes pueden postular?

RESPUESTA: Proyectos por área corresponde a las propuestas que estén enmarcadas en cualquiera de las áreas establecidas:

- Accesibilidad
- Cultura
- Deporte
- Educación
- Inclusión Laboral
- Justicia y Adecuación Normativa
- Participación para la inclusión
- Promoción de Derechos
- Tecnologías Asistivas

Para los proyectos por área, las bases indican en su apartado Postulación (página 5) que pueden presentarse entidades públicas o privadas sin fines de lucro, entendiéndose como entidades a personas jurídicas, lo que incluye a organizaciones de y para personas en situación de discapacidad. Podrán postular organizaciones siempre y cuando estén constituidos bajo una de las siguientes personalidades jurídicas:

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

- Municipalidades
- Servicios Públicos u otros organismos de la administración del Estado
- Hospitales
- Universidades creadas conforme a la L.E.G.E. o Norma posterior dictada al efecto
- Universidades creadas por Ley
- Entidades Religiosas de Derecho Público, constituidos conforme a la Ley 19.638.
- Personas Jurídicas de Derecho Canónico
- Corporaciones, Fundaciones, Cooperativas y Asociaciones Gremiales
- Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias regidas por la Ley 19.418
- Organizaciones deportivas regidas por la Ley 19.712
- Comunidades y Asociaciones Indígenas conforme a la Ley 19.253
- Sindicatos, Federaciones de Sindicatos y Centrales Sindicales

No podrán postular organizaciones constituidas como Sociedades (Responsabilidad Limitada, Anónima, Encomandita, etc.), EIRL, entre otras.

3. ¿A qué se refiere con Proyectos de Participación para la Inclusión?

RESPUESTA: Los Proyectos Participación para la Inclusión corresponden a propuestas que permita a las organizaciones comunitarias de y para personas en situación de discapacidad fortalecer su gestión. De acuerdo a las bases en la sección Líneas de Acción (página 18 y 19), en Participación para la inclusión se encuentran las siguientes estrategias:

- Implementación de escuelas de formación y fortalecimiento de las capacidades y condiciones de las organizaciones.
- Campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad civil.
- Encuentros regionales o territoriales de organizaciones e instituciones del Estado.

- Desarrollo de alianzas estratégicas y mecanismos de asociatividad entre organizaciones y/o Instituciones públicas o privadas.

4. ¿Existe un mínimo o máximo de meses para desarrollar el proyecto?

RESPUESTA: No existe un mínimo o un máximo de meses de duración del proyecto, pero se debe tener presente que el plazo máximo para ejecutar los proyectos es el 30 de junio de 2015, de acuerdo a la Sección f) Ejecución de las Bases.

5. ¿FINAPI financiará proyectos postulados como persona individual?

RESPUESTA: No se financiarán proyectos a personas individuales. Las bases indican en su apartado Postulación (página 5) que pueden presentarse entidades públicas o privadas sin fines de lucro, entendiéndose como entidades a personas jurídicas y no personas naturales.

6. ¿Cuántos proyectos puede postular una misma organización pública o privada?

RESPUESTA: Las organizaciones podrán presentar todos los proyectos que deseen, sin embargo se debe tener en cuenta que la adjudicación es restringida. De acuerdo a las bases en su sección d) Adjudicación, "Una misma entidad podrá adjudicarse un máximo de 3 (tres) proyectos en total en cualquiera de las líneas de financiamiento y región del país, no pudiendo exceder de un monto total de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) entre los 3 (tres) proyectos adjudicados."

7. ¿Si nuestra organización tiene menos de un año de vigencia, es posible postular?

RESPUESTA: De acuerdo a la resolución que complementa las bases señala que "Las entidades privadas deberán tener una existencia legal

superior a 1 año, anterior a la fecha de suscripción del convenio. A las entidades públicas no se les exigirá este requisito”.

8. ¿Pueden postular los colegios particulares, particulares subvencionados, municipales o escuelas especiales?

RESPUESTA: Podrán postular colegios o escuelas siempre y cuando estén constituidos bajo una de las siguientes personalidades jurídicas, que están definidas como organizaciones sin fines de lucro:

- Municipalidades
- Servicios Públicos u otros organismos de la administración del Estado
- Hospitales
- Universidades creadas conforme a la L.E.G.E. o Norma posterior dictada al efecto
- Universidades creadas por Ley
- Entidades Religiosas de Derecho Público, constituidos conforme a la Ley 19.638.
- Personas Jurídicas de Derecho Canónico
- Corporaciones, Fundaciones, Cooperativas y Asociaciones Gremiales
- Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias regidas por la Ley 19.418
- Organizaciones deportivas regidas por la Ley 19.712
- Comunidades y Asociaciones Indígenas conforme a la Ley 19.253
- Sindicatos, Federaciones de Sindicatos y Centrales Sindicales

No podrán postular organizaciones constituidas como Sociedades (Responsabilidad Limitada, Anónima, Encomandita, etc.), EIRL, entre otras.

9. ¿Puede postular un centro de padres o una junta de vecinos?

RESPUESTA: Puede postular, siempre y cuando cumpla con lo que las bases indican. En página 5 se señala que puede postular cualquier entidad pública o privada sin fines de lucro, entendiéndose como

entidades a personas jurídicas y no personas naturales. Para mayor información, revisar Anexo 4 de las Bases.

10. ¿Cómo saber si estamos acreditados ante SENADIS?

RESPUESTA: Deberá enviar un correo electrónico al mail proyectosinclusivos@senadis.cl solicitando dicha información. En el asunto del mail deberá indicar "Acreditación" para dar respuesta.

11. ¿Es factible postular a un proyecto FINAPI 2014 si actualmente nuestra organización está desarrollando un proyecto con SENADIS?

RESPUESTA: Si es posible postular el proyecto. Las bases no explicitan una restricción respecto a financiar iniciativas de organizaciones que se encuentren en ejecución de otros proyectos con el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS). Sin embargo se hace explícito que la entidad proponente, no tenga obligaciones pendientes con SENADIS. (Ver Anexo 8 de las Bases, página 35).

12. No somos una organización de y para Personas en Situación de Discapacidad, ¿es restricción para postular?

RESPUESTA: Las bases señalan que pueden postular entidades públicas o privadas sin fines de lucro. Por lo tanto puede postular a la convocatoria, teniendo presente que a la fecha de adjudicación se debe contar con la documentación complementaria indicada en las páginas 11 y 12 de las presentes bases.

13. ¿Cómo certificamos que nuestra organización es de y para personas en situación de discapacidad? ¿SENADIS entrega certificación al respecto?

RESPUESTA: Para saber si la Organización es de Personas en Situación de Discapacidad o para Personas en Situación de Discapacidad, se debe

atender al objeto de ésta, lo cual consta en sus estatutos o en la escritura de constitución de la Organización, documento que debe ser presentado en la etapa de Adjudicación.

Finalmente, Senadis no emite certificaciones a ese respecto.

14. ¿Son válidos los Certificados de Vigencia emitidos por las Municipalidades?

RESPUESTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley N°20.500, Sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública: "Existirá un Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, a cargo del Servicio del Registro Civil e Identificación". De acuerdo a lo señalado precedentemente, cualquier documento relacionado con la constitución jurídica de la organización comunitaria deberá ser otorgado por el Registro Civil respectivo a su comuna no siendo válidos los certificados emitidos por las Municipalidades.

15. ¿Sirven los Estatutos o un Certificado Notarial para acreditar el Directorio de nuestra organización?

RESPUESTA: Durante la etapa de Adjudicación se deberá entregar la Documentación Complementaria, y entre algunos documentos se solicita el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro según corresponda. Este certificado es otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación y deberá tener una antigüedad no superior a 60 días, contados desde la presentación del documento en SENADIS. Por lo tanto no será válido acreditar Directorio a través de Estatutos o Certificado Notarial.

16. ¿Las Municipalidades y Servicios Públicos, deben presentar Declaración Jurada?

RESPUESTA: Las Municipalidades y Servicios Públicos también deben presentar declaración jurada del Anexo 8.

17. ¿Dónde encontrar la Declaración Jurada y es obligación que sea firmada por Notario?

RESPUESTA: La Declaración Jurada (Anexo 8) se encuentra disponible en la última página de las Bases, así como disponible en la página web de la postulación:

http://www.senadis.gob.cl/pag/533/1088/fondo_nacional_de_proyectos_inclusivos_2014. Es obligación que la Declaración Jurada esté firmada ante Notario.

18. Pertenece a una ciudad que no tiene notario ¿es válido el Pagaré y los otros documentos notariales si es firmado por el Jefe del Servicio de Registro Civil e Identificación?

RESPUESTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N°19.477, que Aprueba Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación: "Los Oficiales Civiles titulares de Oficinas ubicadas en circunscripciones en que no exista Notario, estarán facultados para intervenir como ministros de fe en la autorización de firmas que se estampen en su presencia, en documentos privados, siempre que conste en ellos la identidad de los comparecientes y la fecha en que se firman."

De acuerdo a lo señalado precedentemente y si en la comuna no existe Notario, el pagaré puede ser suscrito por el Oficial Civil respectivo.

19. ¿Es posible postular a beneficiarios directos que no cuenten con el Registro Nacional de la Discapacidad (RND)?

RESPUESTA: No existe impedimento para postular un proyecto cuyos beneficiarios directos no cuenten con RND. En el Formulario de Postulación, indicar en el apartado Beneficiarios, el número de beneficiarios directos acreditando con la nómina sus datos (Tengan o no RND). Ver Anexo 1 del Formulario.

20. ¿Existe un límite del número de beneficiarios a participar?

RESPUESTA: No hay límites de número de beneficiarios. Es importante declarar el número de beneficiarios directos si los hubiera y/o estimar el número de beneficiarios indirectos.

21. ¿Qué proceso seguir en el caso que las personas en situación de discapacidad, informados en la Nómina de Beneficiarios, no puedan participar del proyecto o se integren nuevos?

RESPUESTA: En el caso que los beneficiarios cambien se deberán informar oportunamente durante la ejecución del convenio, al supervisor del proyecto.

22. ¿Pueden los beneficiarios participar en diferentes proyectos de distintas áreas?

RESPUESTA: No hay restricción en que los beneficiarios participen de más de una iniciativa.

23. En relación al presupuesto ¿existen límites de gastos para los ítems de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración?

RESPUESTA: No existen restricciones respecto a los montos de los ítems presentados en el presupuesto.

24. ¿Es posible que los coordinadores o jefes de proyecto reciban remuneración a honorarios?

RESPUESTA: Sí es posible, ya que no existen restricciones en relación al pago de honorarios para el coordinador o jefe del proyecto. Sin embargo todo gasto se debe acreditar, en este caso, con las respectivas boletas de honorarios.

25. ¿Puede una misma persona ser Coordinador o Jefe de Proyecto en más de una propuesta?

RESPUESTA: Sí es posible, ya que no existe restricción en relación a la cantidad de iniciativas en que la misma persona sea el jefe o coordinador de proyecto.

26. ¿Se debe adjuntar cotizaciones u otra documentación de respaldo financiero de los gastos del proyecto?

RESPUESTA: No es requisito contar con carta de respaldo de organizaciones asociadas. Sin embargo si estiman conveniente y necesario, podrán adjuntar dicha información al Formulario de Postulación.

27. ¿Se debe adjuntar cartas de respaldo u otra documentación de los organismos asociados o patrocinadores del proyecto?

RESPUESTA: No es requisito contar con carta de respaldo de organizaciones asociadas. Sin embargo si estiman conveniente y necesario, podrán adjuntar dicha información al Formulario de Postulación.

28. ¿Es posible poder postular un proyecto que considere abarcar 3 regiones distintas?

RESPUESTA: Sí, es posible postular, en el Formulario de Postulación, en la sección "Antecedentes Generales" deberá marcar las regiones en las cuales se ejecutará la iniciativa presentada.

29. ¿Es posible que el proyecto presentado contemple o combine más de dos áreas?

RESPUESTA: Sí, es posible postular en más de un área por proyecto.